



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1475/2010, de 21 de octubre, por la que se modifica el Concierto Educativo del centro «Nuestra Señora del Carmen» de Valladolid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

Según informe de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid el centro «Nuestra Señora del Carmen» no ha puesto en funcionamiento en el curso académico 2010/2011, por falta de alumnos, una unidad de primer curso de Bachillerato, modalidad de Ciencias y Tecnología.

En consecuencia, comunicada a la titularidad del centro la procedencia de la modificación del concierto educativo suscrito, y finalizado el plazo sin que se hayan formulado alegaciones al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.— La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Nuestra Señora del Carmen» (código: 47007628), sito en Avenida de Segovia, 129 de Valladolid, por disminución de una unidad de primer curso de Bachillerato, modalidad de Ciencias y Tecnología, de modo que queda establecido un concierto educativo para seis unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, doce unidades de Educación Primaria, una unidad de apoyo a Minorías en dicha etapa educativa, doce unidades de Educación Secundaria Obligatoria (tres unidades por curso), dos unidades de apoyo a Minorías en dicha etapa educativa y cuatro unidades de Bachillerato (una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de la modalidad de Ciencias y Tecnología).

Segundo.— La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por la Directora Provincial de Educación de Valladolid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.



Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.— Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos.

Cuarto.— La presente Orden tendrá efectos desde el inicio del curso académico 2010/2011.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de octubre de 2010.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO